

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 09 de julio 2020. A despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo informándole que se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna, guardó silencio al respecto. Sírvase Proveer.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

República de Colombia



Rama judicial del poder público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

76-109-40-03-004-2019-00109

Conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, realizada dentro del proceso ejecutivo singular, promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra OSCIBER SALAZAR CIFUENTES, en razón a no haber sido objetada por ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez